

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-002/2015

MONTO MAXIMO: \$1,911,126.80 Y UN MÍNIMO DE \$764,450.72 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 03 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015, Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN CON NÚMERO

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N1-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 36 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29, 39 Y 52 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

603-AP0-PR-01-A-03

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-002/2015

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 29,307 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO, LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119262, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1989, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 156,065 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO RÉVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO ise elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASI MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, ENTRE OTROS.**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TTR890210TF6 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ARCANAS No. 11 PISO 3, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL", DE CONFORMIDAD EN LO 603-AP0-PR-01-A-03

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

2

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-002/2015

ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR LOS DESTINOS QUE PROPORCIONAN LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

EL "PROVEEDOR", GARANTIZARÁ QUE TODOS LOS BOLETOS AÉREOS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES SE REALIZARÁN BAJO EL SISTEMA GLOBALIZADOR SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDLSPAN O SIMILARES, OBTENIENDO COMO RESULTADO RAPIDEZ, SEGURIDAD Y LAS MEJORES TARIFAS Y CONEXIONES, QUEDANDO CONFIRMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 MINUTOS.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ PERTENECER A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) O A LA CONSOLIDE Y POR LO TANTO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN DE TODAS LAS LÍNEAS AÉREAS QUE OPERAN EN EL PAÍS, NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ PROPORCIONAR SUS SERVICIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA LO CUAL PROPORCIONARA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ASÍ COMO UN NÚMERO SIN COSTO (LADA 01 800) PARA LOS HORARIOS FUERA DE OFICINA.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ PROPORCIONAR LA TARIFA AÉREA MÁS ECONÓMICA DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN Y COMO MÁXIMO SE PODRÁ UTILIZAR LA TARIFA EN CLASE "M" O SU EQUIVALENTE.

EL "CONALEP" PAGARÁ A EL "PROVEEDOR" COMO MÁXIMO LA TARIFA "M" O SU EQUIVALENTE TANTO EN VUELOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y PODRÁ PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ DE HACER LAS RESERVACIONES EN VUELOS DIRECTOS Y SIN ESCALAS, SALVO QUE NO EXISTAN O POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITO POR PARTE DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL SERVICIO GARANTIZANDO QUE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL BOLETO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EL PASAJERO TENDRÁ UN ESPACIO EN EL VUELO CORRESPONDIENTE.

EL "PROVEEDOR", NO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DE BOLETO A SOLICITUD DEL PASAJERO, SINO EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL RESPONSABLE QUE FUE DESIGNADO PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO EN EL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR AL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL SERVICIO, EN DOS HORAS MÁXIMO LA CONFIRMACIÓN O A MÁS TARDAR 36 HORAS ANTES DE LA SALIDA, USANDO CUALQUIER VÍA (EMAIL, MENSAJERO, ETC.) PRESENTANDO COPIA DE LA RESERVACIÓN QUE CONTenga LOS VUELOS Y LAS CLAVES CUANDO SE TRATE DE BOLETOS ELECTRÓNICOS, LA MISMA DEBERÁ CONTENER TAMBIÉN LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.

EL "PROVEEDOR", LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LE PROPORCIONARÁ EL LISTADO CONTENIENDO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS EN DONDE SE PODRÁN REALIZAR LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN EN CASO DE QUE SE OPCI POR ESTA MODALIDAD.

603-AP0-PR-01-A-03



EL "PROVEEDOR", ADJUNTARÁ A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL BOLETO EMITIDO. EL "CONALEP" ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL MONTO QUE COBREN LAS LÍNEAS AÉREAS, POR CAMBIOS Y DIFERENCIAS DE TARIFA SOPORTADOS CON SU MPD CORRESPONDIENTE

INFORME DE LOS COSTOS POR CADA UNO DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, EN EL CUAL SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DE LAS TARIFAS E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. CARTA DEL "PROVEEDOR" ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE (NO RUBRICA), POR EL RESPONSABLE LEGAL, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE REEMBOLSARÁ A "CONALEP" EL COSTO DE BOLETOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES O TRAMOS DE LOS MISMOS, QUE POR ERROR DE SU EMPRESA SE RADICUEN ERRÓNEAMENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A FECHAS, HORARIOS, NOMBRES DE LOS USUARIOS.

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETERÁ A GUARDAR TOTAL CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE EL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR", ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.

EL "PROVEEDOR", DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA

EL "PROVEEDOR", LE GARANTIZARA AL CONALEP, QUE TODOS LOS BOLETOS CON TARIFA REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE, PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL COLEGIO DURANTE LA VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA LÍNEA AÉREA.

EL "PROVEEDOR", DARÁ ASESORÍA Y APOYARA AL CONALEP, EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN, PARA LA COMULACIÓN DE MILLAS EN UNA CUENTA EMPRESARIAL, DE LAS LÍNEAS ÁREAS QUE ASÍ LO PERMITAN.

EL "PROVEEDOR", ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015, PÚBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, LA CUAL ENTRA EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2015.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CADA BOLETO EXPEDIDO TENDRÁ UN COSTO DE \$174.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 CON I.V.A. INCLUIDO Y SE CUENTA CON UN MONTO MAXIMO DE \$1,911,126.80 (UN  
603-AP0-PR-01-A-03

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-002/2015

MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.) Y UN MÍNIMO DE \$764,450.72 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 72/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

IMPORTE POR EXPEDICIÓN DE BOLETOS \$174.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TAYITA TRAVEL, S.A. DE C.V.	COSTO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	TOTAL CON I.V.A. POR EXPEDICIÓN DE BOLETO
COSTO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	\$150.00	\$ 24.00	\$ 174.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 03 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SEMANALMENTE, POR LOS SERVICIOS PREVIAMENTE REALIZADOS POR EL PROVEEDOR, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS FACTURAS Y BOLETOS EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

603-AP0-PR-01-A-03

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

PROCESO PÚBLICO ESCRITURADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-002/2015

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 03 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

603-AP0-PR-01-A-03



**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

603-AP0-PR-01-A-03

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-002/2015

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ADJUDICADO, DICHO PORCENTAJE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

**DEDUCTIVAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DE SU REGLAMENTO DE LA LAASSP**

**TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO APLICABLES EN LA FACTURA**

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
SI NO HAY UNA RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE GENERE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE, DENTRO DE LOS 40 MINUTOS SIGUIENTES A LA SOLICITUD	5% DEL VALOR DE LO SOLICITADO, APLICABLE A LA FACTURA CORRESPONDIENTE

603-AP0-PR-01-A-03



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-002/2015

- EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE.
- LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES, NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DEL ENLACE DE LA MISMA DIRECCIÓN.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONALEP PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

603-AP0-PR-01-A-03

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

**CONTRATO No. CAS-002/2015**

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDA.

**DÉCIMA NOVENA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2015.**

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES DEL CONALEP

C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN  
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL S.A DE  
C.V.

TESTIGOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

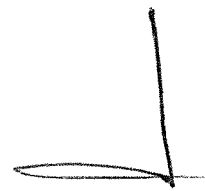
C. AMADO MENDEZ ESPINOSA  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 17 DE MARZO DE 2015.

JLRG  
603-AP0-PR-01-A-03

# ANEXO

1



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA

SIN  
TEXTOS

Testimonio

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.

Vol. 557

Núm. 29,307

Fecha 10 DE FEBRERO DE 1961

Av. Lic. Adolfo López Mateos No. 24  
Tels.: 7-87-21-03, 7-87-21-65 y 7-87-36-18  
Ecatepec de Morelos, Edo. de México

A  
a  
343

AGO 25 1989  
C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

JUZGADO 34.CIVL.

UNICA.SECR.

EXP. 417/89.

OP. 664

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de fecha once de Julio del año en curso , -

dictada en las diligencias de jurisdiccion voluntaria - --  
autorización de inscripción de Escritura de la sociedad  
TAYIRA TRAVEL,S.A. DE C.V. - - - - -

promovida por CARLOS OTERO RODRIGUEZ - - - - -

- - - - -Notario publico numero 10 del Distrito

de Tlalnepantla, giro a Usted el presente oficio a fin de que se sirva hacer inscripción correspondiente de la escritura de la sociedad número 29,307.

COPIA EN TEXTO  
SILVA MARCIAL

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

México,D.F. a 9 de agosto de 1989.

EL C.JUEZ PRICESIMO CUARTO DE LO CIVIL

LIC.SILVA MARCIAL.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

jcj.

**IMPUESTOS FEDERALES**

(Marque con X aquellos de los que sea causante)

(Clave)

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

- Comercio:
- 01  Menor.
- 02  Mayor.
- Industria:
- 03  Menor.
- 04  Mayor.
- Agricultura, Ganadería o Pesca:
- 05  Menor.
- 06  Mayor.
- 07  Remuneración del trabajo personal (Retenedor).
- 08  Honorarios de profesionistas, técnicos, artesanos y artistas.
- 09  Productos o rendimientos del capital.

**IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES.**

- 21  Gravados.
- 22  Exentos.

**OTROS IMPUESTOS.**

- 23  Impuesto sobre la importación.
- 24  Impuesto sobre la exportación.
- 27  Primas recibidas por instituciones de seguros.
- 29  Loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos.- Empresa.
- 36  Explotación forestal.- Explotador.
- Minería.
- 37  Concesionario.
- 38  Productor o presentador del producto.
- 39  Exportador.
- 40  Gasolina y otros derivados del petróleo.- Importador.
- 41  Reventa de aceites y grasas lubricantes.- Revendedor.
- 42  Explotación pesquera.- Explotador.

Productor.  
Exportador.

(Clave)

- 45  Uso o aprovechamiento de aguas de propiedad nacional.- Usuario.
- 52  Compraventa de primera mano de aguas envasadas.- Fabricante.
- 53  Industrias de alcohol y aguardiente.- Productor.
- Envasamiento de las bebidas alcohólicas:
- 54  Envasador.
- 55  Importador.
- 56  Exportador.
- 59  Automóviles y camiones ensamblados.- Ensamblador.
- 60  Azúcar.- Productor.
- 61  Producción de cemento.- Fabricante.
- Cerillos y fósforos:
- 62  Fabricante.
- 63  Envasador.
- 64  Importador.
- 65  Producción de cerveza.- Productor.
- 66  Despepite de algodón en rama.- Planta despepitadora.
- Producción e introducción de energía eléctrica:
- 67  Generador.
- 68  Importador.
- 69  Consumo de energía eléctrica.- Retenedor.
- 70  Llantas y cámaras de hule.- Productor.
- Tabacos labrados:
- 71  Productor.
- 72  Importador.
- 73  Vehículos propulsados por motores tipo diesel o propulsados para uso de gas licuado, de petróleo o cualquier otro combustible que no sea gasolina.- Propietario o poseedor.
- 74  10 % sobre las entradas brutas de los telefónicos.- Empresa.
- 75  Portes y pasajes.- Empresa de transportes.
- 76  Empresas que explotan estaciones de radio o de televisión. Estación transmisora.
- 77  Ingresos por servicios telefónicos.- Empresa concesionaria.

Complemento a lo dispuesto en el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, hago constar, bajo protesta de decir verdad y en mi exclusiva responsabilidad, que los datos asentados en esta solicitud están apegados a la realidad.

MEXICO, D. F.

A 7 DE

ENERO DE

1967.

(Localidad.)

(Día)

(Mes)

(Año)

ADMINISTRADOR UNICO - FERNANDO OLIVERA RUIZ

(NOMBRE DEL CAUSANTE, ADMINISTRADOR O APODERADO DE LA EMPRESA)

(FIRMA)

LUGAR PARA ANOTAR DATOS DE LA OFICINA RECEPTORA:

**INDICACIONES**

- 1a. Si la solicitud sólo comprende el Impuesto sobre la Renta, se presentará en 5 ejemplares si es Oficina Federal de Hacienda Principal; 6 ejemplares si es Agencia Directa o Subalterna; 7 ejemplares si es Agencia de Subalterna. Para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de otras leyes fiscales, en el número de ejemplares indicado, y un ejemplar más por cada una de las leyes fiscales con las que se deba cumplir. En el caso de presentación extemporánea, un ejemplar adicional para tramitar la sanción.
- 2a. La Oficina que reciba la solicitud revisará los datos apuntados y de encontrarlos completos y correctos anotará en todos los ejemplares el número de registro y devolverá al causante el segundo ejemplar sellado y con la rúbrica del empleado autorizado para recibirla.
- 3a. Las asociaciones profesionales usarán esta forma acompañando relación de sus asociados con los siguientes datos:  
Apellido paterno, apellido materno y nombre,  
Profesión, y  
Número en el Registro Federal de Causantes.

ción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrados no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, y c) personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar su manejo. El 49% restante será de suscripción libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad cuya constitución se autoriza mediante este permiso. En todo caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%, por lo que la participación de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca exceder este porcentaje.

En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas.

Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
P.O. DEL SECRETARIO

EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO  
27 CONSTITUCIONAL

P.   
Lic. LUIS RICAUD VELASCO.

I-1  
F-C.S.A. 2°  
51%-49%  
6-I-86



ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.-----

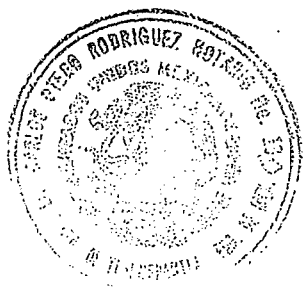
-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, -  
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades-  
generales y especiales que requieran cláusulas especiales -  
conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin ----  
limitación alguna.-----

-En los poderes generales, para administrar bienes, bastará  
expresar que se dan con ese carácter. para que el Apoderado  
tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio --  
bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado -  
tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo-  
a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin  
de defenderlos.-----

-Cuando se quiere limitar, entre los tres casos menciona---  
dos, las facultades de los Apoderados, se consignará las --  
limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-Los Notarios Insertarán este Artículo a los testimonios de  
los poderes que otorgan.-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





OBJETO SOCIAL: I.- SERVIR DE INTERMEDIACIÓN ENTRE LOS TURISTAS Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y ENTRE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ENTRE SÍ. II.- RESERVAR ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y EXPEDIR A FAVOR DE LOS TRANSPORTISTAS Y A FAVOR DE LOS TURISTAS, LOS BOLETOS, CUPONES Y ÓRDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. III.- RESERVAR A LOS TURISTAS HABITACIONES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS, PARADORES DE CASAS RODANTES, ENTREGÁNDOLES EL COMPROBANTE O CUPÓN CORRESPONDIENTE. IV.- PRESTAR A LOS TURISTAS SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE BOLETOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SITIOS DE ATRACCIÓN TURÍSTICA. V.- ORGANIZAR, OPERAR O COMERCIALIZAR VIAJES Y EXCURSIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO VI.- LAS DEMÁS QUE SEAN COMPLEMENTARIAS O CONEXAS A LAS CITADAS CON ANTERIORIDAD. VII.- ADQUISICIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO.

ANEXO  
777A

REPUBLICA DE GUATEMALA  
GOBIERNO GENERAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
CALLE 10-10-10  
GUATEMALA

PARA OBTENER COPIAS LEGIBLES, USE MAQUINA DE ESCRIBIR

# DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

NUMERO DE DOCUMENTOS QUE AMPARA ESTE RECIBO

58 JUN 89  
25 9 51 AM '89  
CONTROL DE ENTRADA

FEDEFCAJA 207085 8746025 CHEQUE  
PTDA 13483 887,500  
DERECHOS (REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD)  
MAQUINA REGISTRADORA

SOLICITANTE LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOT. 10 F. ESCRITURA 29,307

PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR EN ORIGINAL Y COPIAS

DE NOMINACION DE LA FIRMA O PERSONA MORAL O BIENALIBLE DE QUE SE TRATE. "TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES REGISTRALES	FOLIO				SECC	LIBRO O TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA NR
	INMOB. O	MERC. O	P.MOR O	MUEB O					
No									
No	119262								

ACTO (S) JURIDICO (S) A REGISTRAR	LEY HACIENDA		VALOR BASE	IMPORTE DERECHOS
	ART.	FRAC.		
CONSTITUCION DE				87,500
			TOTAL	87,500

TITULAR (ES) REGISTRAL "TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V.  
NUEVO (S) TITULAR (ES) SE ANEXA AUTORIZACION JUDICIAL

AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION

RECIBO DE DOCUMENTACION	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL
NOMBRE DEL REGISTRADOR	INSCRIBE SUSPENDE S O NO O (FUNDAR Y MOTIVAR)	
FECHA EN QUE RECIBE	DEHIEGA (FUNDAR Y MOTIVAR)	

AREA DE CALIFICACION ESPECIALIZADA

HOMBRE O CLAVE DEL ABOGADO	CONFIRMA	FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA SUSPENSION O DENEGACION
	FECHA	
FECHA EN QUE RECIBE	REVOCA	
	FECHA	

AREA CUERPO DE AUXILIARES DE LA DIRECCION GENERAL

AUXILIAR	REVOCA	FUNDAMENTO Y MOTIVACION
	FECHA	CONFIRMA: RESOLUCION ANEXA

339



PARA OBTENER COPIAS LEGIBLES, USE MAQUINA DE ESCRIBIR

# DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

## FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

NUMERO DE DOCUMENTOS QUE AMPARA ESTE RECIBO	CONTROL DE ENTRADA	MAQUINA REGISTRADORA
---	--------------------	----------------------

SOLICITANTE \_\_\_\_\_ PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR EN ORIGINAL Y COPIAS

1 DENOMINACION DE LA FINCA O PERSONA MORAL O BIEN SUJE-  
BLE DE QUE SE TRATE.

2 ANTECEDENTES REGISTRALES

No.	FOLIO				SECC.	LIBRO O TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA NR
	IMMOB.	MERC.	PMOR.	MUEB.					
No.									
No.									

3 ACTO (S.) JURIDICO (S) A REGISTRAR

	LEY HACIENDA		VALOR BASE	IMPORTE DERECHOS
	ART.	FRAC.		
A				
B				
C				
D				
TOTAL				

4 TITULAR (ES) REGISTRAL

NUEVO (S) TITULAR (ES)

5 AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION

RECIBO DE DOCUMENTACION	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL:
NOMBRE DEL REGISTRADOR	INSCRIBE SI O NO O SUSPENDE (FUNDAR Y MOTIVAR)	
FECHA EN QUE RECIBE	DENIEGA (FUNDAR Y MOTIVAR)	

6 AREA DE CALIFICACION ESPECIALIZADA

NOMBRE O CLAVE DEL ABOGADO	CONFIRMA	FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA SUSPENSION O DENEGACION
	FECHA	
FECHA EN QUE RECIBE	REVOCA	
	FECHA	

7 AREA CUERPO DE AUXILIARES DE LA DIRECCION GENERAL

AUXILIAR	REVOCA	FUNDAMENTACION Y MOTIVACION
	FECHA	
		CONFIRMA: RESOLUCION AREA

U.S.C. EXCLUSIVO-954-R. P. 45

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

OFICINA AUTORIZADA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.	CLAVE DE LA O.F.H.	5
	PRAL. SUB. AG.	

Ciudad MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 TRAVEL, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA	CLAVE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	156

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
--------------------------	---------	-------

SERVICIOS CONSULARES		
APORTE ORDINARIO	<input type="checkbox"/> 5 ANOS <input type="checkbox"/> -1 COL	152
APORTE BECARIO/TRABAJADOR	<input type="checkbox"/>	152
APORTE OFICIAL	<input type="checkbox"/> +1 ANOS <input type="checkbox"/> -1	152
RENDIDO PASAPORTE OFICIAL	<input type="checkbox"/>	152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	<input type="checkbox"/> 5 ANOS <input type="checkbox"/> -1	152
LEGALIZACIONES	<input type="checkbox"/>	153
VISAS	<input type="checkbox"/>	153
OTROS	<input type="checkbox"/>	153
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL	CONST. 25.000.00	154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	155
PRIVILEGIADA	<input type="checkbox"/>	155
OTROS	<input type="checkbox"/>	
IMPORTE A PAGAR	\$ 25.000.00	700

No 4802198

12-1851

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

OFICINA AUTORIZADA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.	CLAVE DE LA O.F.H.	5
	PRAL. SUB. AG.	

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 TRAVEL, S.A. DE C.V.

III. DEPENDENCIA	CLAVE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	156

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
------------------------------	---------	-------

SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO	<input type="checkbox"/> 5 ANOS <input type="checkbox"/> -1 COL	152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR	<input type="checkbox"/>	152
PASAPORTE OFICIAL	<input type="checkbox"/> +1 ANOS <input type="checkbox"/> -1	152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL	<input type="checkbox"/>	152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	<input type="checkbox"/> 5 ANOS <input type="checkbox"/> -1	152
LEGALIZACIONES	<input type="checkbox"/>	153
VISAS	<input type="checkbox"/>	153
OTROS	<input type="checkbox"/>	153
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL	<input type="checkbox"/>	154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	155
PRIVILEGIADA	<input type="checkbox"/>	155
OTROS	<input type="checkbox"/>	
IMPORTE A PAGAR		700

No 4802198

12-1851



025037

29, 307

AGO 25 9 51 AM '89  
GCR.



----- VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

----- ESCRITURA VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE -----

-En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve,

Yo, el Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ del Distrito de Tlalnepantla, México, hago constar:

-LA CONSTITUCION de la sociedad mercantil denominada "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, LETICIA TAYIRA GUADALUPE RODRIGUEZ DE BONZALEZ, FRANCISCO JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, ELIVRA REFUGIO DEL CONSUELO RODRIGUEZ VALENZUELA y VERONICA MARTHA LEONOR RODRIGUEZ VALENZUELA.

El Contrato de la Sociedad se otorga de acuerdo con los antecedentes y cláusulas siguientes:

----- A N T E C E D E N T E S -----

-UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización respectiva, que en una foja útil se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", el cual literalmente se transcribe y a la letra dice:

"... Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que diga: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 002690.- EXPEDIENTE No. 09/04207/89 FOLIO No. 07774.- Tlalalisco, D.F. a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. EN ATENCION a que lo Sr. GERARDO BONZALEZ REBOLLADO, Solicitó permiso de

A

Handwritten signature and initials, including the number 342.

DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C.V. con duración de 99 años, cuyo domicilio sera: MEXICO, D.F. Capital social \$ 25'000,000.00 M.N. MINIMO MAXIMO: ILIMITADO.- objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte de este permiso.- PARA PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, LA SOCIEDAD DEBER INSCRIBIR EL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y CONTAR CON LA CEDULA TURISTICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57, 58, 60 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TURISMO. Rúbrica ilegible.- T.U.V. un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- 1-1 F-C.S.A. 20.- 51% - 49%. -Y para insertar en la escritura Constitutiva de la sociedad la siguiente cláusulas contenida en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que:

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del Exterior y siempre que dichos inmigrantes no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales



misma nacionalidad con cláusula de exclusión de ex-  
tranjeros o que sean materia de regulación específica, y -

c) personas morales mexicanas en las que participe total o  
mayoritariamente el capital mexicano y en las que los ex-  
tranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de -  
determinar su manejo. El 49% restante será de suscripción -  
libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la fa -  
cultad de determinar el manejo de la sociedad cuya consti -  
tución se autoriza mediante este permiso. En todo caso y en  
cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de -  
capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%,  
por lo que la participación de la inversión extranjera en -  
el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca ---  
exceder este porcentaje. - - - - -

En caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus ---  
accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso  
previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la ---  
adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo -  
largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. - - -

Este permiso se concede con fundamento en los artículos ---  
17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular -  
la Inversión Extranjera 26, fracción V, de la Ley -----  
Orgánica de la Administración Pública Federal, en los -----  
términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I, ---  
de su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su acepta -  
ción incondicional y obliga al cumplimiento de las disposi-  
ciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento  
o violación origina la aplicación de las sanciones que ----  
determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de  
otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesa-  
do deba obtener para el establecimiento y operación de la  
sociedad. - - - - -

El texto íntegro de este permiso se insertará en la

COTILLADO

escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO.EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. una fábrica ilegible.- LIC. LUIS E. RICAUD VELASCO. F-C.S.A.2o.- SIX-49%. - 6-1-86. - - - - -

Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre si.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado.- dos firmas ilegibles.- ANEXO.- 7774.- Dos sellos con el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS...".

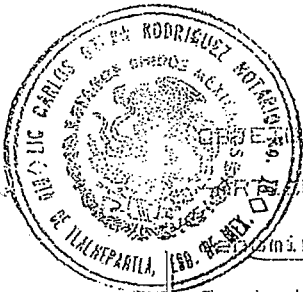
ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION Y

Handwritten signatures and initials, including a large 'H' and '345' at the bottom right.





ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "TAYIRA TRAVEL", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable de sus abreviaturas S.A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La sociedad será mexicana: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en México, Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezcan o pudieran establecer en cualquier parte de la República o del Extranjero.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Asistir a los turistas

COTIZADO

*[Handwritten signatures and initials]*  
396

servicios de reservación de boletos para espectáculos ----  
 públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, -  
 operar o comercializar viajes y excursiones dentro del ----  
 territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que  
 sean complementarias o conexas a las citadas con -----  
 anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e  
 inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes --  
 mencionado. -----

----- CAPITAL Y ACCIONES -----

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad es --  
 variable, el capital inicial es de: \$ 25'000,000.00 VEINTI-  
 CINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, ----  
 representado por DOSCIENTAS CINCUENTA acciones nominativas-  
 y liberadas con valor de CIENTO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONE-  
 DA NACIONAL, cada una, el cual se encuentra íntegramente --  
 suscrito y pagado en los términos que establecen los ar ----  
 tículos transitorios de este instrumento; señalándose como-  
 capital mínimo la cantidad de \$ 25'000,000.00 VEINTICINCO -  
 MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y máximo-  
 ilimitado, las acciones que representen el capital variable  
 serán las únicas susceptibles de ser retiradas mediante el  
 reembolso de las mismas, para lo cual el socio deberá --  
 notificar a la sociedad de manera fehaciente, su deseo de --  
 que le sean reembolsados, notificación que no surtirá efec-  
 tos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la --  
 notificación se hace antes del último trimestre de dicho --  
 ejercicio y hasta el fin del ejercicio social si se hiciere  
 después.-----

- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fija -  
 rá los aumentos de capital y el término para suscribirlo, -  
 poniendo a la venta las acciones emitidas en cuanto sean --  
 suficientes para cubrir dicho aumento, a fin de que sean --  
 entregadas conforme vaya realizándose la suscripción de di-



es. -----  
SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Para el caso de --  
del capital social inicial, se requerirá el acuerdo  
de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en --  
caso de que los accionistas estén conformes con tal -----  
aumento, tendran derecho preferente para suscribirlo en -----  
proporcion al número de acciones de que sean titulares.- --  
-El capital será susceptible de disminuirse, por decisión --  
de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, -----  
dentro del limite autorizado por la Secretaria de -----  
Relaciones Exteriores, que se publicará en los términos del  
artículo noveno de la Ley General de Sociedades -----  
Mercantiles, por sorteo de las acciones o por retiro de ---  
aportaciones; en este caso el socio que desee separarse, --  
deberá notificarlo a la sociedad y no surtira efecto tal --  
petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si  
la notificación se hace antes del último trimestre o hasta-  
el fin del siguiente ejercicio si se hiciere después.- --  
-ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS DE LAS ACCIONES.- Las acciones-  
serán iguales y conferirán los mismo derechos, no -----  
reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial.-  
-ARTICULO NOVENO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos --  
de las acciones y certificados provisionales, deberán ser --  
emitidos por el ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE -----  
ADMINISTRACION; los primeros en un plazo que no podrá -----  
exceder de un año, contado a partir de la fecha del -----  
presente contrato social o del aumento o modificación del --  
capital en su caso; deberá llenar los requisitos -----  
establecidos por los artículos ciento veintidos, ciento --  
veinticinco, ciento veintiseis, ciento veintisiete y demas-  
relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los  
demás que conforme a las Leyes aplicables, deban -----  
cumplirse.

COTELUDO

-ARTICULO DECIMO.- NACIONALIDAD.- Todos los socios fundadores de esta sociedades, son de nacionalidad mexicana.-

-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA NACIONALIDAD DE LA INVERSION.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, el capital de la sociedad deberá estar siempre suscrito por mexicanos o extranjeros residentes como inmigrados en el país, en un mínimo del cincuenta y uno por ciento; el cuarenta y nueve por ciento podrá ser adquirido por personas físicas o morales o unidades económicas extranjeras, sin personalidad, o empresas mexicanas a las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tenga por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad. En el caso de que personas extranjeras físicas o morales y unidades económicas extranjeras deseen adquirir acciones de esta sociedad, hasta el máximo de un cuarenta y nueve por ciento del capital social, se requerirá lo siguiente:-

- a).- Que la compra sea aprobada por la Comisión de Inversiones Extranjeras.-
- b).- Que se inscriba en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los títulos o acciones adquiridos.-

-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONES NOMINATIVAS.- Las acciones nominativas, se registrarán por las disposiciones siguientes:-

-A).- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas y en él, se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas.-

B).- TRANSMISIONES DE ACCIONES.- La Sociedad solo reconocerá como accionistas a quien aparezca inscrito como-

h

349



...bro de registro de acciones. El propietario de-  
 ...n, por el sólo hecho de serlo, se obliga de ----  
 conformidad con lo dispuesto en esta escritura y en las de-  
 sus reformas que llegaran a modificarse, como con las --  
 resoluciones y actos que adopten los órganos sociales. Las-  
 acciones sólo podrán transmitirse con la autorización de la  
 Asamblea General Ordinaria de accionistas y en el caso de -  
 tratarse de compradores extranjeros, se fijará -----  
 indubitablemente a los accionistas, para que éstos hagan -  
 uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince -  
 días y si existe discrepancia entre los interesados en  
 la compra venta de las acciones respecto al precio de las -  
 mismas, este será fijado prudentemente por la Asamblea en  
 su caso, tomando como base el dictamen de un Contrato ----  
 Público titulado, quien fijará el valor de acuerdo con los-  
 libros de contrabilidad de la sociedad en el momento de la-  
 sociedad en el momento de la transmisión. Si ninguno de los  
 accionistas ejerce su derecho de preferencia, la Asamblea --  
 podrá conceder la autorización al comprador de-  
 las acciones, por su valor en pesos, determinado en la --  
 misma forma.-----

En el caso de transmisión de acciones se observará -----  
 siempre la proporcionalidad establecida en el artículo ----  
 décimo primero de estos estatutos.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los requisitos señalados y las -  
 sanciones previstas en el artículo veintiocho de la Ley --  
 para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión-  
 Extranjera, se transcribirá en los Títulos: ARTICULO ----  
 VEINTIOCHO: "...Serán nulos y en consecuencia no podrá ----  
 hacerse valer ante ninguna autoridad, los actos que se ---  
 efectúen en contravención a las disposiciones de esta Ley y  
 los que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de --  
 Inversiones Extranjeras no se inscriban. Además se -----

COPIAS-

u

Handwritten mark

Handwritten signature and date 30/10

sancionará al infractor con multa hasta por el importe de la operación, en su caso, que pondrá la Secretaría o el Departamento de Estado correspondiente.

Las infracciones no cuantificables, se sancionarán con multa hasta de CIEN MIL PESOS...."

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.- La administración de la sociedad

estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto

decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Durará en su cargo por un tiempo indefinido hasta en tanto tomen posesión los nuevos consejeros.

SIN TITULO

En caso de que rija por el Consejo de Administración, éste se integrará y Funcionará en la forma siguiente:

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la sociedad.

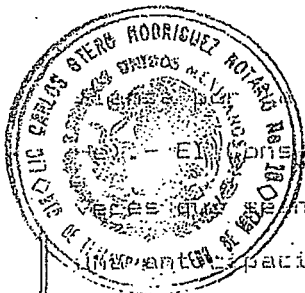
b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho a designar un Consejero.

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea; y el mismo Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre

sus integrantes Presidente, Secretario y Tesorero, quedando los demás miembros como Vocales del Consejo.

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de una acción o la equivalente a ésta en la caja de la Tesorería tratándose de personas que no sean accionistas, deberán garantizar su manejo, mediante depósito en numerario por el monto indicado o mediante

Handwritten signature and the number 351.



misma cantidad. --  
El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por su Presidente, con citación no menor de ocho días, por carta certificada enviada al domicilio que hayan dado los consejeros. No se requerirá citación si están presentes quienes forman la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar la sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales sin considerar el capital que representen los accionistas que sean Consejeros.  
En caso de que haya Administrador Unico podrá ser extrañado para su manejo con el depósito del equivalente a fianza o fianzas por igual cantidad, si es extraño; si es accionista podrá hacerlo también con el depósito de una acción.

**SIN TEXTO**

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, en todos sus párrafos y de sus correlativos del lugar donde se ejercite este poder; así como el que se refiere a Pleitos y Cobranzas, el dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus vicaciones

352

y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidas. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.

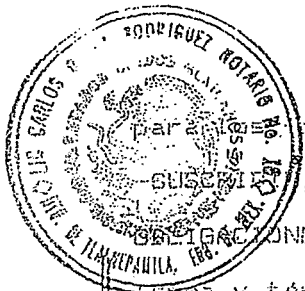
**-PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS.-** Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, especialmente juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales para nombrar y absolver posiciones, en juicios o fuera de él, y con la mayor amplitud posible autorizándolo especialmente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en terceros coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, promueva o de término como le parezca, desistiendo inclusive de quejas, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.

**-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, y especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover uno o varios Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependiente,

fijándoles sus emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitar el cargo o puesto que se les confiera.

**-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Queda autorizada para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, cancelar, gravámenes y otros similares, en relación con bienes muebles e inmuebles, pero





...ines de la sociedad exclusivamente.-----  
... AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER -----  
...IONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la -  
-forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la -  
-Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - -  
-SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES-  
-Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder-  
-que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar --  
-poderes generales y especiales y revocar sustituciones y --  
-mandatos.- - - - -

----- CAPITULO CUARTO -----

----- VIGILANCIA -----

ARTICULO DECIMO SEXTO DE LA LEY DE COMISARIOS. Las Asambleas  
Ordinarias de Accionistas nombraran uno o varios  
comisarios que gozaran de los no socios y que tendran su  
cargo la vigilancia de la sociedad. Los accionistas  
que representen el veinticinco por ciento del capital  
social tendra derecho a designar uno. Los comisarios  
garantizaran su manejo, si son accionistas mediante el  
depósito en las cajas de la sociedad, de una acción o la  
entrega equivalente a ésta, o fianza por igual cantidad; y  
siendo extraños, mediante la entrega de la suma de mil  
pesos o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios  
nombrados duraran en su cargo hasta en tanto la Asamblea  
nombre sustituto o sustitutos, segun el caso. El o los  
Comisarios gozaran de las facultades y obligaciones que  
señala el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos  
de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----  
-Para la designación de personas que funjan en la sociedad-  
con el carácter de Comisarios, deberan tenerse en cuenta --  
-las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento -----  
-sesenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar.- - - - -

**SIN TEXTO**

----- CAPITULO QUINTO -----

Pue  
NOTARIO  
Lic. Fernando



*Handwritten marks: a large 'A' and a 'G'.*

*Handwritten signature and the number '234'.*

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE

ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad, serán la

Asamblea de Accionistas, cuyas características,

funcionamientos y organización se regirán por las

disposiciones siguientes:-

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Ac

cionistas serán Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con

la índole de los asuntos que sean de su competencia.

Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos

enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley

General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias

tratarán de los asuntos que sean de la competencia de las

Asambleas Extraordinarias.-

-II.- ASAMBLEA ORDINARIAS Y ORDINARIA ANUAL.- Las

Asambleas Ordinarias se celebran cuando menos una vez al

año dentro de los primeros cuatro meses de concluido el

ejercicio social y se conocerá como la Asamblea Ordina

Annual; las de más se denominara Asambleas Ordinarias.-

- III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS

EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las

Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de

Administración o el Administrador Unico, según el caso; las

Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la

autoridad judicial en los casos y forma previstos por los

artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y

ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades

Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en

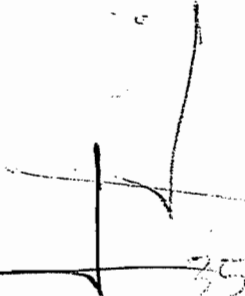
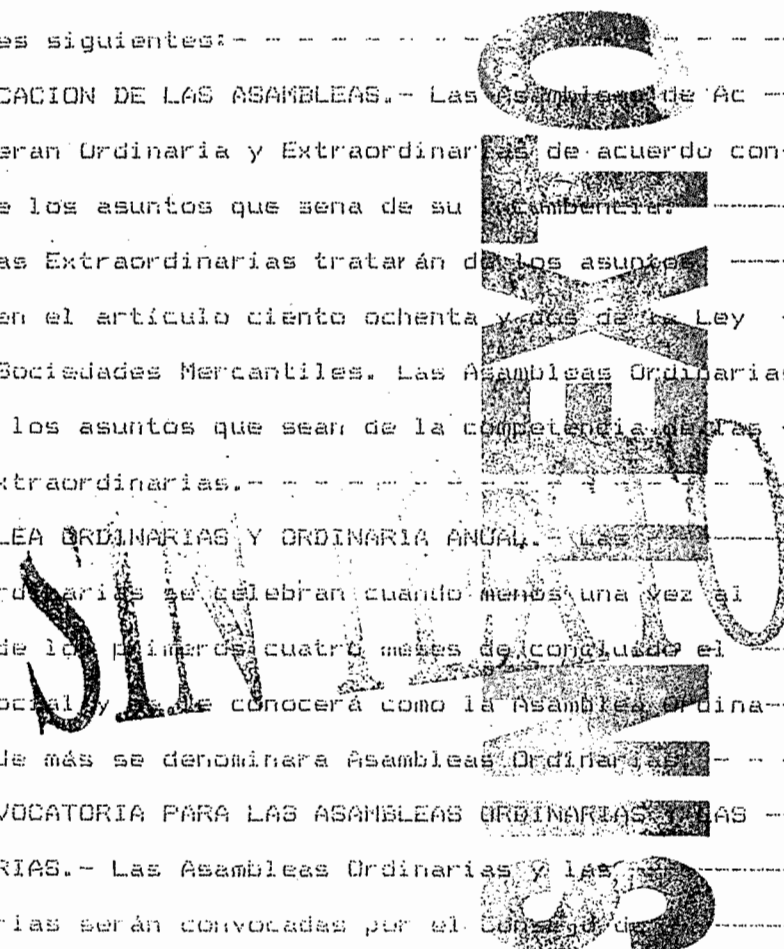
la forma y términos que previene la ley con quince días de

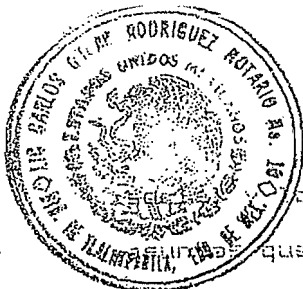
anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del

Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán

sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria,

cuando se encuentre íntegramente representado el capital





Los accionistas estén conformes en tratar los -----  
que se sometan a consideración. -----

- IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de -  
Accionistas puedan sesionar validamente se requerirá los ---  
siguientes: -----

- a).- Las Asambleas Ordinarias y la Ordinaria Anual en -----  
primera convocatoria con la asistencia de quienes -----  
representen cuando menos la mitad del capital social y las -  
votaciones se tomarán por mayoría. En segunda -----  
convocatoria, las Asambleas funcionaran cualesquiera que ---  
fuere el número de los asistentes y las votaciones se -----  
tomarán por mayoría de las acciones presentes. -----

- b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera -  
convocatoria, una asistencia minima del número de acciones ---  
que representen el setenta y cinco por ciento del capital ---  
social y las decisiones se tomarán por el voto de las -----  
acciones que forman la mayoría del capital social -----  
representado. En segunda convocatoria, las Asambleas -----  
Extraordinarias, requerirán una asistencia minima de -----  
quienes representen la mitad del capital social y las -----  
resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital ---  
representado. -----

- V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán-  
presididas por el Presidente del Consejo de Administración -  
o el Administrador Unico, según el caso, actuando como -----  
Secretario el que desempeñe el cargo en el Consejo de -----  
Administración o quien designe la Asamblea, según el caso.-

Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas --  
un escrutador, que certificará la asistencia y será el ---  
encargado de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -

- VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas -  
asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de -----  
representantes, llevando para el efecto Carta Poder. -----

COTILLADO

NOTARIO  
ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA

- VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleve la sociedad, glosando al apéndice de esas actas los del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias o certificaciones.

- VIII.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS.- Los acuerdos y resoluciones tomadas en las Asambleas, conforme a las reglas anteriores, obligan legalmente tanto a los asistentes, como a los ausentes, por lo que todos los socios deberán acatarlas.

- CAPITULO SEXTO -

- DEL BALANCE ANUAL DE UTILIDADES Y PERDIDAS -

- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregar al o a los Comisarios con quince días de anticipación a la fecha señalada por la convocatoria que deba conocer el mismo balance, con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacionen. El o los Comisarios rendirán un dictámen con las observaciones o proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El balance con sus anexos y el dictámen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas, en la administración de la sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Anual Ordinaria que vaya a conocer del mismo. Quince días antes de aprobado el balance, se

357



Publicaciones en los términos que previene el artículo setenta y siete de la Ley General de Mercantiles.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades que arroje el balance se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:

- I.- Se tomará la cantidad que rige la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quince parte del capital social.

- II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar, o en su caso reconstruir un fondo de reinversión.

- III.- Se señalará el porcentaje o cantidad para remunerar a los Consejeros o Administrador, según el caso, así como el Comisario o Comisarios, excepto en los casos en que hubieran intervenido acuerdos acordados por la Asamblea que los haya comprobado y dichos acuerdos se consideren adecuados.

- IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones.

- V.- Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO.- CASOS DE DISOLUCION.- La sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del Ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del capital social.

SIN VALOR

OTELIADO

ES  
FE  
P  
P  
Ir  
pi  
D  
S  
A  
lo  
pe  
qu  
M

la  
de  
co  
es  
de

me  
sig  
de

49070  
No. 10  
del



- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

- I.- La Asamblea de socios que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores.

- II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuará en el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso.

- III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas para regirse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la ley de la materia.

- IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, entregará al o a los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la misma.

- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Durante el proceso de liquidación los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad.

-CAPITULO OCTAVO-

-JURISDICCION TERRITORIAL-

- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.-

Los comparecientes se someten a los tribunales competentes del lugar del domicilio social de la sociedad, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa del fuero distinto por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiera corresponderles.

- CAPITULO NOVENO -

I  
I  
H  
N  
R  
Ni  
Fe  
Ni  
Ej  
Tij  
Pe  
Pe  
To  
To  
To  
Ins  
Mc  
To  
Fec  
Cac  
||10  
400  
Sell  
||P/v  
+HN  
Sus  
Pers  
conf  
Si di  
trave

FORMA  
de  
TENDI

Handwritten marks and signature area with the number 359.



--- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES ---

VIGESIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales se  
compartaran en los terminos que decida la Asamblea, pero  
nunca podra abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce  
meses.

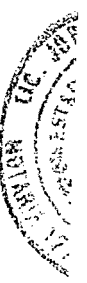
--- TRANSITORIOS ---

PRIMERO.- COMPUTO DEL EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios  
sociales se computaran años naturales por lo que el del  
presente año, que es irregular, se iniciara el dia en que  
quede constituida la sociedad, concluyera el dia treinta y  
uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve

SEGUNDO.- El capital social de la sociedad se encuentra  
integralmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL
27 Treinta y siete acciones por el señor FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, con valor nominal de CIENTO MIL PESOS, cada una.	\$ 3'700,000.00
30 Treinta acciones por la señora LETICIA TAYIRA GUADALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, con valor nominal de CIENTO MIL PESOS, cada una.	3'000,000.00
138 Ciento treinta y ocho acciones por el señor FRANCISCO JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA con valor nominal de CIENTO MIL PESOS, cada una.	13'800,000.00
20 Veinte acciones por la señora ELVIRA REFUGIO DEL CONSUELO RODRIGUEZ VALENZUELA, con valor nominal de CIENTO MIL PESOS cada una.	2'000,000.00

COTEJADO



Handwritten notes and stamps in the bottom left corner.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

25 Veinticinco acciones por la -  
señorita VERONICA MARTHA LEO-  
NOR RODRIGUEZ VALENZUELA, ----  
con valor nominal de CIEN MIL  
PESOS, cada una. - - - - - 2°500,000.00

- 250 DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES  
CON VALOR DE \$ 25°000,000.00

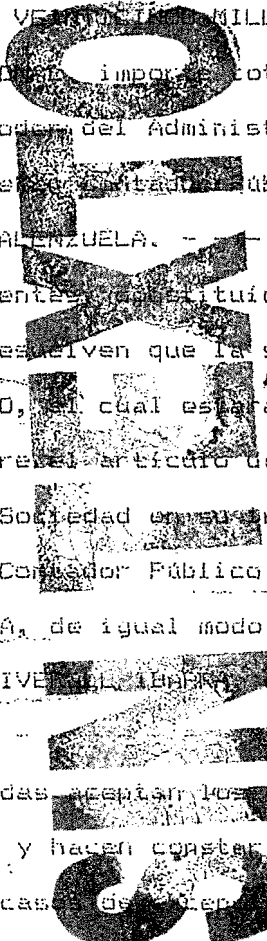
- La suma de \$ 25°000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, ---  
CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL importe total del capital ---  
social inicial, obra en poder del Administrador Unico, que---  
adelante se designa, al señor Contador Público FRANCISCO ---  
JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA. - - - - -

- TERCERO.- Las comparecientes, constituidas en Asamblea ---  
General de Accionistas, resuelven que la sociedad se regirá-  
por un ADMINISTRADOR UNICO, el cual estará investido de las-  
facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los  
Estatutos Sociales de la Sociedad en su integridad y desem-  
peñara el cargo el señor Contador Público FRANCISCO JOSE DE-  
JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, de igual modo se nombra al señor  
Contador Público ARTURO RIVERA como COMISARIO de -  
la Sociedad. - - - - -

- Las personas antes citadas aceptan los cargos, protestan -  
su fiel y legal desempeño y hacen constar que no se ----  
encuentran dentro de los casos de suspensión a que se refiere  
la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

El Administrador Unico y el Comisario han garantizado a ---  
satisfacción su manejo. - - - - -

Los comparecientes autorizan al suscrito Notario, y al ---  
Licenciado RICARDO GONZALEZ REBOLLAR, para que conjunta o ---  
separadamente realicen los trámites judiciales necesarios ---  
para inscribir esta escritura en el Registro Público de la -  
Propiedad del Distrito Federal. - - - - -



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

Handwritten letter 'G'.

Handwritten letter 'H'.

Handwritten number '361'.

Large handwritten signature or mark at the bottom right.





DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

que conozco a los comparecientes, quienes  
tienen capacidad legal para obligarse y se  
hicieron en la forma que se hace constar en el  
documento que agrego al apéndice respectivo, con la letra  
"B"; los que después de ser advertidos de las penas en que  
incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, bajo  
protesta de decir verdad y por sus generales manifestaron  
ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres

Se eliminaron 24 renglones que contienen datos personales

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la  
Constitución Política de  
Estados Unidos Mexicanos;  
116, de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública; 16, 113  
fracción I y 118 de la Ley  
Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública.

Motivación:  
La protección de datos  
personales es un derecho  
universal consagrado en la  
Declaración Universal de  
Derechos Humanos, al  
establecer que las personas  
tienen derecho a la protección  
de la ley de sus datos  
personales, dicha  
normatividad es retomada  
por nuestra Constitución en  
su artículo 6, fracción II,  
elevando el derecho a  
garantía Constitucional  
protegida y tutelada por el  
Estado, las Leyes  
Reglamentarias en la materia  
fijaron que los datos  
personales se refiere a toda  
aquella información asociada  
a una persona o individuo que  
lo hace identificable del resto  
de las personas (nombre,  
domicilio, teléfono,  
fotografía, huellas dactilares,  
sexo, nacionalidad, edad,  
lugar de nacimiento, raza,  
filiación, preferencias  
políticas, fecha de  
nacimiento, imagen del iris  
del ojo, patrón de la voz, etc.)  
y por lo tanto deben ser  
protegidos por el CONALEP.

NOTARIO  
Rodriuez  
Estate de Mexico

Handwritten signature and date 7/6/2

Se eliminaron 10 renglones con datos personales

- II.- De que lo relacionado e incerto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los que me remito.-

- III.- Dé que lei en voz alta este instrumento a las comparecientes, a quienes expliqué su valor, fuerza y consecuencias legales, manifestándose conformes con su contenido, lo ratifican y firman ante mí el día del año de su otorgamiento.- Doy Fe.-

- Fernando Rodriguez Orozco.- Rúbrica.- Leticia Tayira Guadalupe Rodriguez de Gonzalez.- Rúbrica.- Francisco José de Jesús Rodriguez Valenzuela.- Rúbrica.- Elvira Refugio del Consuelo Rodriguez Valenzuela.- Rúbrica.- Verónica Martha Leonor Rodriguez Valenzuela.- Rúbrica.- Licenciado Carlos Otero Rodriguez.- Rúbrica.- Sello de autorizar.

- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, autorizo definitivamente este instrumento.- Doy Fe.- Licenciado Carlos Otero Rodriguez.- Rúbrica.- Sello de autorizar.

NOTAS MARGINALES-

- NOTA UNO.- Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, agrego al apéndice respectivo, con la letra "C" el aviso de ALTA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Doy Fe.- Rúbrica.

- El artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil

Fundamento Legal:  
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley a sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29,307

Estado de México, en vigor, se anexa por separado a-  
 cuantos testimonios se expidan de esta escritura, formando -  
 parte integrante de la misma. - - - - -  
 -- SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL PRESENTE PRIMER -----  
 TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL -  
 DEMONINADA "TAYIRA TREVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL ----  
 VARIABLE, A TITULO DE "INTERESADA". VA DEBIDAMENTE COTEJADO-  
 Y CORREGIDO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A CUATRO  
 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO ---  
 LICO NUMERO DIEZ.- LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ. - - -



*[Handwritten signature]*

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 119262  
 D. C. N. O.: 87,500 REG. DE  
 C. N. O.: 13488 FECHA: 25/08/89  
 MEXICO, D. F. A 6 DE Septiembre DE 1989

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
 ELIZABETH VILLALOBOS MEDELES

REGISTRO PUBLICO DE L.  
 Y DEL COMERCIO D. F.

IMP. FRENTE CENTRAL, S. DE C. V.

SE TOMO RAZON AL MARGEN  
 DEL PROTOCOLO.

304

notario 116

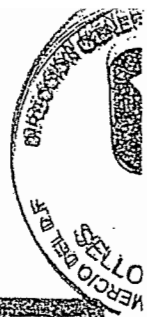


TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL:

PODER GENERAL QUE OTORGA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION

ESCRITURA	156,065.-
LIBRO	4,951.-
AÑO	2,011.-

Handwritten signature and the number 539.



LIBRO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.----- HSCC\*MERC-----  
CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO-----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL a veinte de julio de dos mil once.

IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario Ciento Dieciséis del Distrito Federal, Jefe de la  
Propiedad y de Comercio

constar:-----  
----- El PODER GENERAL que otorga "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, representada por el señor Julio César Castañeda Carrión (quien también  
acostumbra usar el nombre de Julio Castañeda Carreón), en su carácter de Administrador  
Único a favor del señor MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, para que lo ejerza al tenor  
de las siguientes:-----

50880  
26 JUL 11  
00:19:58  
Sub número 8  
Administrador  
Asociado  
COMERCIO B  
Documentos: 1  
Pasa:

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades  
generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula  
especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y  
cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito  
Federal y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -

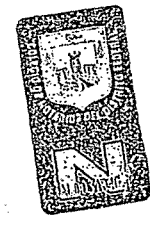
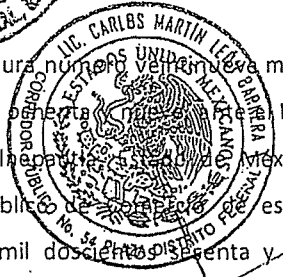
- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas  
cuando lo permita la ley. -----

----- SEGUNDA.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos del  
párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el  
Distrito Federal y del Código Civil Federal. -----

----- TERCERA.- Poder general para ACTOS DE DOMINIO en los términos del párrafo tercero  
del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y  
del Código Civil Federal. -----

*(Handwritten signatures and initials)*  
a  
5-10

notario 116



I.- Por escritura número veintinueve mil trescientos siete, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete, otorgada en México, D.F., por el Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Número Diez de Tlalameyca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de esta Capital; en el Folio Mercantil número ciento diecinueve mil doscientos treinta y dos, se constituyó "TAYIRA TREVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de VEINTICINCO MILLONES DE ANTIGUOS PESOS, Moneda Nacional, actualmente VEINTICINCO MIL PESOS, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"-----ESTATUTOS...-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION Y OBJETO...-----

...-ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será:-----

Obejeto (así) Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servios (así) turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente. III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, operar comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado...-----

...-----CAPITULO TERCERO...-----

...-ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten '9']*

*[Handwritten '15']*

notario 116



SUSCRIBIR, AVALAR, OTORGAR CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- En los términos y condiciones de Crédito.-----  
 SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE EL PODER QUE SE LE CONFIERE, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.-----

CAPITULO QUINTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad, serán la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamientos y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-----

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con la índole de los asuntos que seña (así) de su incumbencia.---

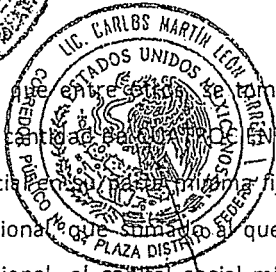
Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-----

II.- ASAMBLEA ORDINARIAS Y ORDINARIA ANUAL.- Las Asambleas Ordinarias se celebraran cuando menos una vez al mes dentro de los primeros cuatro meses de concluido el ejercicio social y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las de más denominará Asambleas Ordinarias.-----

III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la autoridad judicial en los casos y forma previstos por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria podrán sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometán a consideración.-----

9

542



nueve, en la que se reformó el acuerdo de modificar el valor nominal de las acciones a la cantidad de CINCUENTA PESOS, Moneda Nacional, por acción; aumentar el capital social en su parte mínima fija en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de VEINTICINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social mínimo fijo de la sociedad quedó establecido en la cantidad de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales.

IV.- Por escritura número ciento cinco mil novecientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte mínima fija en la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social mínimo fijo de la sociedad quedó establecido en la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales.

V.- Por escritura número ciento nueve mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, en la que, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte mínima fija en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, el capital social mínimo fijo de la sociedad quedó establecido en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales.

9

543





PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO CONTARA CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C. V. ....

ESTANDO PRESENTE EL SEÑOR JULIO CASTAÑEDA CARREON PROCEDIO A ACEPTAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO QUE LE HA SIDO CONFERIDO Y A CAUCIONAR SU MANEJO.....

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada-el-acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de mayo del año dos mil tres, transcrita en el antecedente sexto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales... ..

TERCERA.- Queda designado como Administrador Unico de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, don Julio Castañeda Carreón, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los estatutos sociales...". ..

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad. ....

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad, como se relaciona más adelante.....

III.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, manifestó ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, casado, Contador Privado y con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número dos mil ciento veintiséis, edificio nueve "E", departamento trescientos dos, Unidad Habitacional Zacatenco, Delegación Gustavo A Madero, Código Postal siete mil trescientos cuarenta, Distrito Federal, identificándose con la credencial para votar con folio setenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y dos, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que una copia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". ..

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.....

V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura y la leyó personalmente. ....

*[Handwritten signature]*

544

*[Handwritten marks]*

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO


NÚMERO DE ENTRADA: 50880  
NÚMERO DE ESCRITURA: 156065  
FECHA DE ENTRADA: 20/07/2011  
FOLIO MERCANTIL: 116

FECHA DE ENTRADA: 26/07/2011

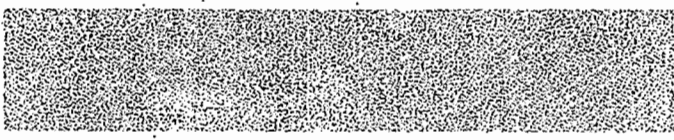
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL: 119262

DERECHOS: \$ 610  
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900106117491DTRYMQ  
DE FECHA: 25/07/2011  
BBVA BANCOMER  
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 28 DE JULIO DEL 2011

EL REGISTRADOR  
  
LIC. ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Lic. Elizabeth Granados Rosas, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y III del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.



Se toma nota de la inscripción en el presente folio.

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and the number '545'.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: CASTAÑEDA JULIO CESAR

Se eliminó la edad y sexo

Se eliminó una fotografía

Se eliminaron ocho renglones con datos personales



Se eliminaron los números de la credenciales

Se eliminó una fotografía

Se eliminó la casilla de votación

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

G

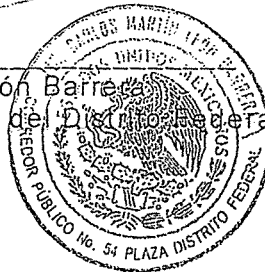
546

Acta Número 37 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis)

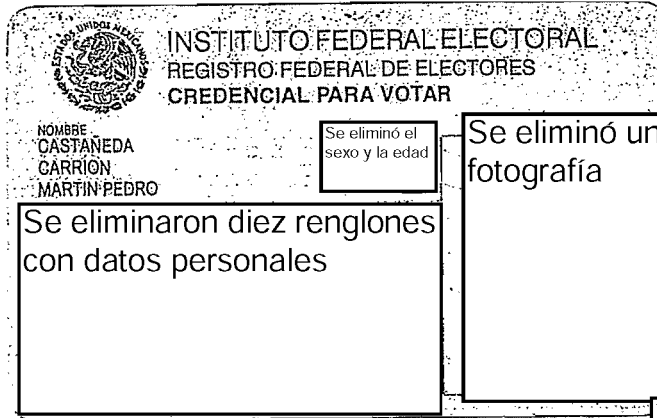
En México, Distrito Federal, a los *dieciséis* días del mes de *noviembre* de *1965*, Yo, el licenciado Carlos Martín León Barrera, Correduría Pública número Cincuenta y Cuatro de la Plaza del Distrito Federal, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (ahora Secretaría de Economía) y actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, con fundamento en la fracción séptima y octava del artículo sexto; (*reformas publicadas en el Diario oficial de la Federación el veintitrés de Mayo del dos mil seis*), Fracción sexta del artículo Quince de la Ley Federal de Correduría Pública, artículos Treinta y Cuatro y Treinta y Ocho de su Reglamento y artículos treinta y tres a cincuenta del Código de Comercio, a solicitud del señor **JULIO CESAR CASTAÑEDA CARRION** en gestión de **TAYIRA TRAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los documentos originales que presenta son de los señalados en los artículos treinta y tres a cincuenta del Código de Comercio; por lo que hago constar y Certifico que la presente copia es fiel y exacta reproducción de su original que he tenido a la vista y cotejado el cual concuerda en todas sus partes y contenido; constando en *doce Páginas(s)* útil(es), más la presente certificación, del cual agregó un ejemplar al Archivo a mi cargo, por lo que se debe dar fe y crédito de las mismas. -----

--- En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos quince y diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, así como del artículo treinta y dos de su Reglamento, el suscrito Corredor Público, hace constar y certifica: ---I. Que el compareciente a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, pues no encuentro en él manifestaciones evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias de que esté sujeto a interdicción. ---II. Que el compareciente no se identificó ante mí en virtud de conocerlo personalmente. III. Que por sus generales manifestó ser de nacionalidad mexicano, que nació el día treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, estado civil casado de ocupación empleado con domicilio en Río Neva número Treinta y ocho, Planta Alta Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, --- IV.- Que fue leído y explicado el valor y las consecuencias legales del presente instrumento. -----  
DOY FE. -----

Licenciado Carlos Martín León Barrera  
Corredor Público Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal



*Handwritten signatures and initials:*  
A large signature on the right side of the page.  
A large signature at the bottom right, possibly reading 'Iba' or similar.  
A small signature or initials 'a' above the large signature.  
The number '547' written at the bottom right.



NOMBRE  
GASTANEDA  
GARRION  
MARTIN PEDRO

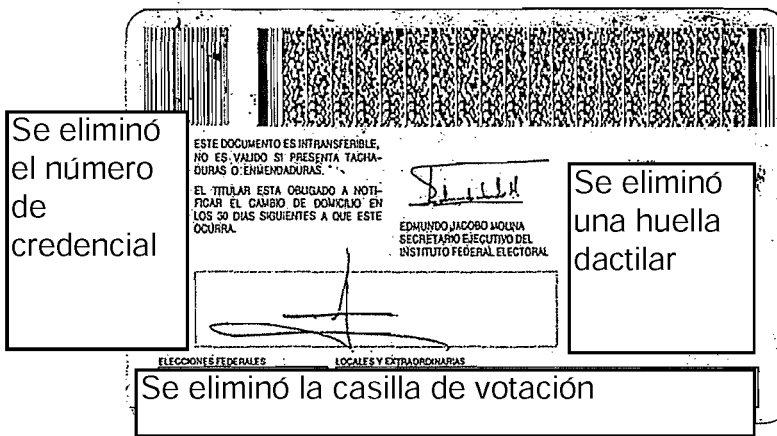
Se eliminó el  
sexo y la edad

Se eliminó una  
fotografía

Se eliminaron diez renglones  
con datos personales

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Se eliminó  
el número  
de  
credencial

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.  
EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Se eliminó  
una huella  
dactilar

Se eliminó la casilla de votación



# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**TTR890210TF6**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TAYIRA TRAVEL SA DE CV



FOLIO

**D1206733**

DF-12/05/2011-R

SLM6oRWbL

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TAYIRA TRAVEL SA DE CV

DOMICILIO

CALLE RIO NEVA 38 CUAUHEMOC DISTRITO FEDERAL 06500

**CLAVE DEL R.F.C**

**TTR890210TF6**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

04-04-1989

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-07-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	24-02-2011	AV201128764923
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	21-02-2011	AV201128675409
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	10-02-2011	AV201128456973
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	24-01-2011	AV201128100810
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	19-01-2011	AV201127960738

Fecha de Impresión: 12 de Mayo de 2011  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

GXZaUFYu8+Zoh/37jLPvR476vWKFLJqfAURU1ucOJZJKPjXmvUcnnVRpfsVpJDvlylk6bxim8qWI3vNRPci1prOGsgAjsa4Au6ftD5UtDihnmuldhC1YqEk6wyFVYFwVniGwEBebnHyJxKai30ooQPDs48++BkEBaU5eol=

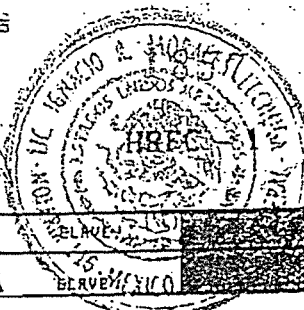
HACIENDA

SH  
CP

S.H.C.P. Oficina Federal 68  
Hacienda No. 15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
SOLICITUD DE INSCRIPCION  
SOCIEDADES MERCANTILES

RECEBIDO  
4 1989



OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D.F. No. 15  
OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: ADMON. TRIBUTARIA LOCAL FERRERIA

3 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.  
DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
CLAVE DE RFC. FCC. DE CONTRIB  
TTB 890210 TEG

5 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA 8/9/02 1/0  
AÑO MES DIA  
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES 8/9/02 0/2  
AÑO MES DIA

7 DOMICILIO FISCAL  
AV. DE LAS GRANJAS  
CALLE 2, 48  
RABAU SALOMON  
ENTRE LA CALLE DE Y DE  
BENITO JUAREZ MEXICO  
CODIGO POSTAL 02,060  
AZCAPOTZALCO LOCALIDAD TELEFONO  
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. D.F.  
CLAVE 11 ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE 12 2.D. 13

14 ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIPCION) AGENCIA DE VIAJES  
CLAVE 719001  
NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO DICIEMBRE No.

15 SEÑALE TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS QUE DEBE DECLARAR  
 101 SOCIEDADES MERCANTILES  102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL  124 INSTITUCIONES DE CREDITO  
BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION  
DESCRIPCION DESCRIPCION

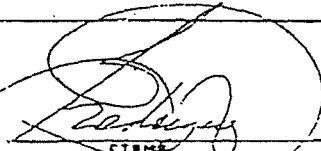
I.V.A.  201 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS  202 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS

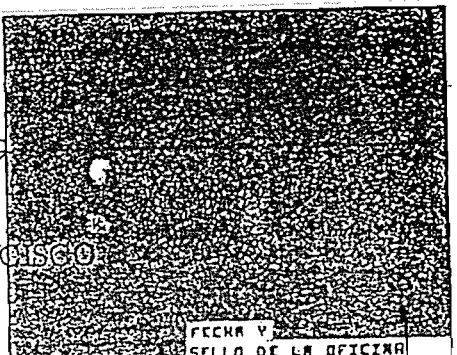
PROD. Y SERV.  331 AGUAS ENVASADAS  370 BEBIDAS ALCOHOLICAS  401 TABACOS LABRADOS  410 TELEFONOS  
 540 CERVEZA  531 GASOLINA Y DIESEL  870 SEGUROS

DECS. FISC.  760 MINERIA  762 AGUAS  864 SAL

RETE. (EDOR)  160 POR SALARIOS  169 POR PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS  
LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD

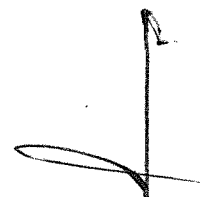
MEXICO, D.F. a 4 DE ABRIL de 1989

  
RODRIGUEZ VALENZUELA FRANCISCO  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
R.O.V.F. 61,05 2,33, W8  
CLAVE DE R.F.C.

  
FECHA Y SELLO DE LA OFICINA

# ANEXO

## 2







**METEPEC , ESTADO DE MEXICO A 02 DE MARZO DE 2015**

**FORMATO A  
FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

**“FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA”**

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	Costo por expedición de boleto antes de I.V.A.
Costo por expedición de Boleto Electrónico Nacional e Internacional	<b>\$150.00</b>
I.V.A.	<b>\$ 24.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$174.00</b>

( CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS .00/100 M.N. )

**Nota:** Los licitantes participantes no podrán presentar su propuesta con la manifestación en números negativos por concepto del costo por la expedición de boleto, ya que de hacerlo se desechará su propuesta, sin embargo, podrán especificar un costo de 0 pesos por la expedición de boleto electrónico nacional e internacional de así considerarlo.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTA NOTA PARA LA ELABORACION DE NUESTRA PROPUESTA.

**NOTA:** Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente convocatoria):

**La vigencia de nuestra propuesta es dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.**

- ✓ Lugar de ejecución del servicio:

**El lugar de ejecución del servicio: conforme a los requerimientos del CONALEP del Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas.**

- ✓ Tiempo de ejecución del servicio:

- ✓ En caso de ser adjudicados proporcionaremos el servicio durante el periodo comprendido del 03 de Marzo al 31 de diciembre del 2015.

- ✓ Moneda en que cotiza: MONEDA NACIONAL

**ATENTAMENTE  
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.**

*(Handwritten signature of Martín Pedro Castañeda Carrion)*

**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION  
REPRESENTANTE LEGAL**

*(Handwritten initials and signature)*



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N1-2015

RFC: TTR-890210TF6

LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA

No. LA-011L5X001-N1-2015

"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL  
PARA EL EJERCICIO 2015"

METEPEC ESTADO DE MEXICO A 02 DE MARZO DE 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESENTE

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE  
LEGAL DE TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. PONGO A SU CONSIDERACION LA  
SIGUIENTE:

## PROPUESTA TECNICA

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR  
ADJUDICADOS CUMPLIREMOS CABALMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS POR EL CONALEP EN LA CONVOCATORIA Y LO  
ESTIPULADO EN LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES.

**1.1 Idioma de presentación de las proposiciones:**

La presentación de las propuestas técnica, económica, legal y administrativa invariablemente deberá ser en idioma español.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE PRESENTAMOS NUESTRAS PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN SU CASO LA TRADUCCION DE LOS DOCUMENTOS QUE VENGAN EN OTRO IDIOMA.**

**1.2 Moneda en que deberán cotizar:**

Los licitantes deberán presentar su proposición en moneda nacional.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. PRESENTA SU PROPUESTA EN MONEDA NACIONAL.**

**1.3 Responsable de coordinar y dar seguimiento a la prestación del servicio:**

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, será la responsable de supervisar que el servicio que proporcione el proveedor adjudicado, se preste de conformidad con los requerimientos del Conalep.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**1.4 Condición de precio:**

Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**1.5 Anticipos:**

La convocante no otorgará ningún anticipo para la contratación del servicio objeto de esta convocatoria.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO.**



2012CRE-011

### 1.6 Condiciones de pago:

1. El proveedor adjudicado presentará semanalmente ante la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios para su revisión y validación, la factura correspondiente por cada servicio realizado.
2. El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.
3. La factura deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el contrato.
4. Los pagos de los servicios se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el Inciso I) del punto VI de la presente convocatoria:
  - ❖ Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
  - ❖ Institución bancaria.
  - ❖ Sucursal.
  - ❖ Número de cuenta.
  - ❖ Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
  - ❖ Estado de cuenta.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO.**

### 1.7 Impuestos:

El Conalep, únicamente pagará el **Impuesto al Valor Agregado** de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del licitante adjudicado.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO.**

### I. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

- a) El servicio serán contratado mediante el proceso de licitación, misma que se detallan en el **Anexo No. 1. "Especificaciones técnicas"** del presente documento, cabe señalar que se realizó la investigación de mercado mediante consultas por Internet a diversos centros o en su caso con cotizaciones solicitadas a proveedores que prestan este tipo de servicios, considerando los aspectos que se describen en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 12, 28, 29, 30 y 38 fracción I de su Reglamento y de conformidad con lo señalado en el Manual Administrativo de Aplicación General en **Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** numeral 4 "Macro proceso de adquisiciones" subnumeral 4.2.1.1.10 "Investigación de Mercado".

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACION.**

- b) El servicio deberán cotizarse de acuerdo a la partida requerida considerando el siguiente Formato y Anexo:

- ❖ ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "
- ❖ FORMATO A "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"



2012CRE-011

CERTIFICADO SICE 011  
Tayira Travel S.A. de C.V. certificada por la Sociedad Internacional de Gestión y Evaluación, S.C.  
Número de certificación: 2012CRE-011  
Vigencia de certificación: 28-06-15  
Norma de Referencia: NAOI-CC-3001-SI/MC-2008/ISO 9001:2008

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N1-2015

RFC: TTR-890210TF6

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO CONSIDERANDO EL FORMATO A Y FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA.**

- c) **Número de Partidas:** La licitación contempla una partida como se indica en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas", por esta razón la adjudicación deberá realizarse al licitante que cumplan con todos los requisitos solicitados.

PARTIDA	TIPO	DESCRIPCIÓN
Única	SERVICIO	Transportación Aérea Nacional e Internacional para el ejercicio 2015

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO.**

- d) La adjudicación deberá realizarse por la partida, misma en la que se detalla el alcance del servicio y ésta se adjudicará al licitante que cumplan con todos los requisitos solicitados, en su modalidad de contrato abierto en términos del artículo 47 de la LAASSP.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO.**

- e) El método de evaluación que se utilizará de acuerdo a lo que señala el artículo 36 de la LAASSP y 52 de su Reglamento, corresponde al de puntos y porcentajes, de acuerdo a lo siguiente:

**Puntuación técnica máximo 60 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera.**

REF	Rubros	Asignación de Puntos
e.1.1.	Capacidad del licitante	22

a





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N1-2015

RFC: TTR-890210TF6

e.1.3.	Experiencia y especialidad del licitante	18
e.1.4.	Propuesta de trabajo	10
e.1.5.	Cumplimiento de contratos	10
<b>TOTAL</b>		<b>60</b>

**Puntuación económica máximo 40 puntos los cuales se distribuirán de la siguiente manera**  
**Los 40 puntos corresponderán a la propuesta económica que presente el precio más bajo y que cumpla técnicamente.**

Por lo anterior, la cantidad máxima de puntos a obtener en el procedimiento es de 100 puntos, considerando 60 de la evaluación técnica y 40 de la económica

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL METODO DE EVALUACION SE APEGA A ESTE PUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA TABLA DE RUBROS Y PUNTOS.**

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

**f) Servicio máximo de referencia:**

El Conalep requiere aproximadamente la cantidad máxima de 640 y mínima de 256 boletos de avión para el año 2015.

*a*

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**g) Normas oficiales:**

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 20 fracción VII de la LAASSP y el artículo 31 de su Reglamento mismos que se refiere que, en los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y de las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas de las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología

*(Handwritten mark)*

y Normalización o en su caso, las normas de referencia, vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado.

Por lo anterior, los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta el certificado que constate que la empresa se encuentra acreditada de acuerdo a la NORMA ISO 9001: 2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008), relativo a la prestación de servicios (venta de boletos de avión)

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE CERTIFICADO ISO 9001-2008 VIGENTE.**

**2. Tiempo, lugar de la prestación del servicio y condiciones de la prestación del mismo:**

a) **Tiempo:** El licitante adjudicado deberá proporcionar el servicio del 3 de marzo al 31 de diciembre del 2015.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE DE SER ADJUDICADO SE APEGARA A ESTE PUNTO.**

**a) Vigencia de las proposiciones:**

De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

a

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**II. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES**

a).- Contenido de la propuesta técnica:





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N1-2015

RFC: TTR-890210TF6

1. **Oferta técnica** cumpliendo al 100% con las especificaciones señaladas en el Anexo No. 1, elaborada en papel membretado del licitante, debidamente firmada autógrafamente en la última hoja por el representante legal del licitante y foliada en todas sus hojas. No deberá señalarse ningún importe económico en esta oferta. **La no presentación de este requisito será motivo para desechar la propuesta.**

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA Y PRESENTA PROPUESTA TECNICA CON LO DESCRITO POR LA CONVOCANTE EN ESTE PUNTO.**

2. **Currículum vitae** de la empresa, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica), señalando cuando menos nombre de la empresa, domicilio fiscal, nombre de los socios y representantes, teléfonos y relación de principales clientes, debiendo anexar copia para su cotejo de cuando menos un contrato celebrado con alguna dependencia, entidad de la administración pública o empresa del sector privado en el que acredite:

- Que cuenta con una antigüedad mínima de 1 año.

**CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.**

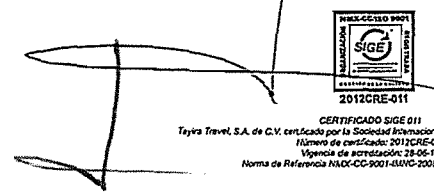
- Que cuenta con la experiencia en servicios de características, especificaciones y volúmenes similares a los requerimientos para el ejercicio 2015, conforme a los montos mínimos para la prestación del servicio.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE CURRICULUM CON LO DESCRITO POR LA CONVOCANTE EN ESTE NUMERAL.**

3. El licitante deberá contar con una estructura organizacional para el Conalep de cuando menos tres personas para prestar el servicio, **anexando la descripción** de las actividades del puesto que defina la función de cada uno de ellos. Dicha estructura deberá estar conformada como mínimo con lo siguiente: 2 personas para reservar y emitir boletos, y un mensajero, lo anterior por ser necesario para brindar un servicio adecuado a las Unidades Administrativas del Colegio.

a

H



**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CON LO DESCRITO POR LA CONVOCANTE EN ESTE NUMERAL.**

4. El licitante deberá exhibir copia simple para su cotejo de los pagos de cuotas obrero patronales mensuales, de Enero a Diciembre del 2014, al Instituto Mexicano del Seguro Social y el SUA correspondiente a los bimestres primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto con el que acrediten la inscripción del personal solicitado en el numeral anterior al Instituto Mexicano del Seguro Social, comprometiéndose a entregar las altas de dicho personal al CONALEP, en el momento en que éste se los solicite durante la prestación del servicio.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DE ENERO A DICIEMBRE 2014 COMPROMETIENDONOS A PRESENTAR LAS ALTAS DEL PERSONAL PROPUESTO EN EL MOMENTO QUE EL CONALEP LO SOLICITE.**

5. El licitante deberá exhibir copia simple para cotejo de cuando menos un contrato con factura a nombre del licitante, con el que acredite que cuenta cuando menos con cinco líneas telefónicas directas y/o conmutador, que incluya lada 01800.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE CONTRATO DE LINEAS TELEFONICAS.**

6. El licitante deberá presentar copias simples y originales de los certificados y/o diplomas que acrediten a cuando menos dos empleados en la utilización del sistema globalizador que utilice la agencia para prestar el servicio al CONALEP para la reservación de boletos de avión, los cuales deberán estar expedidos con una antigüedad mínima de un año.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE CERTIFICADOS.**

a





2012CRE-011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N1-2015

RFC: TTR-890210TF6

7. El licitante deberá acreditar ser miembro del IATA o del CONSOLID a través del certificado correspondiente al año 2015, y contar con su boletaje Nacional e Internacional propio

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE CERTIFICADO IATA 2015, DE CONFORMIDAD A LAS RESPUESTAS DADAS POR LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

8. El licitante deberá presentar carta bajo propuesta de decir verdad en papel membretado dirigida al CONALEP firmada por su representante legal de la Agencia, en el que manifieste no haber tenido algún incumplimiento o rescisión de contrato con alguna dependencia de gobierno.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE CARTA.**

9. El licitante deberá presentar copia simple y original para cotejo de contratos de BSP (BANK SETTLEMENT, "Plan de Liquidación Bancaria") Nacional e Internacional así como la hoja resumen de los últimos tres reporte semanales BSP anteriores a la fecha de presentación de propuestas, con su respectivas fichas de pagos selladas por el banco. La no presentación de este requisito será motivo para desechar la propuesta

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA CONVOCANTE EN ESTE NUMERAL.**

10. Los licitantes deberán acreditar con copia simple y original o copia certificada para su cotejo de los contratos vigentes correspondiente al sistema de reservaciones (Globalizador) como Sabre, Worldspan, Galileo o Amadeus, con el que cuenten.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE CONTRATOS CON LOS GLOBALIZADORES WORDLSPAN Y APOLO.**

11. Los licitantes deberán exhibir copia simple y original de la carta emitida por la Secretaría de Turismo, en la que manifieste que no ha tenido quejas procedentes en contra de la agencia con un periodo mínimo de 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, la carta no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE CARTA DE SECTUR.**

12. El licitante deberá exhibir la carta original expedida por la Procuraduría Federal del Consumidor en la que se acredite que no se ha tenido queja en su contra que haya sido procedente ante la procuraduría Federal del Consumidor en los dos meses anteriores al mes de febrero del 2015, la carta no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días a la fecha de la presentación.

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE CARTA DE PROFECO.**

13. Presentar certificado que acredite que la empresa cumple con la NORMA ISO 9001: 2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008), relativo a la prestación de servicios. La no presentación de este requisito será motivo para desechar la propuesta

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y PRESENTA CERTIFICADO.**

14. Los licitantes deberán presentar plan de trabajo en el que se contemple la metodología de su propuesta técnica, mismo que deberá ser acorde al esquema estructural de la organización del prestador del servicio. Así mismo, deberá presentar dentro de su propuesta técnica el esquema estructural, mismo que deberá ser acorde con el personal administrativo y operativo que destinará para el servicio del Conalep, siendo el mínimo indispensable y sin costo para éste conforme al señalado en el numeral IV **REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES** carta No. 3.

a



CERTIFICADO SICE 011

Tayira Travel S.A. de C.V. certificada por la Sociedad Internacional de Gestión y Evaluación S.C.  
Número de certificación: 2012CRE-011  
Vigencia de inscripción: 28-06-15  
Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008/ISO 9001:2008

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N1-2015

RFC: TTR-890210TF6

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y EXHIBE DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL CONALEP EN ESTE NUMERAL.**

15. El licitante debe presentar el aviso de alta del personal discapacitado al régimen obligatorio del instituto mexicano del seguro social, se otorgarán puntos a la empresa que cuente con trabajadores con **discapacidad** en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. (Este requisito será evaluado en la capacidad del licitante).

**TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE ESTE PUNTO NO LE APLICA.**

PROPUESTA TÉCNICA (Puntos máximos 60)	
CONCEPTO	Puntos máximos a otorgar
Capacidad del licitante	22
Capacidad de los recursos humanos	
<p><b>Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales.-</b> Acreditar la competencia en el trabajo a través de los certificados y/o diplomas a cuando menos dos empleados en la utilización del sistema globalizador que utilice la agencia para prestar el servicio al CONALEP para la reservación de boletos de avión, los cuales deberán estar expedidos con una antigüedad mínima de un año.</p> <p>5 empleados o más = 10 puntos 3 a 4 empleados = 8 puntos 2 empleados = 7 puntos De no proponer empleados = 0 puntos</p>	10

A

~~X~~



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N1-2015

RFC: TTR-890210TF6

<b>Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento.</b>	
<p>Acreditar que cuenta con 5 o más líneas telefónicas directas y/o conmutador, lada 01-800 = <b>10 puntos</b></p> <p>Acreditar que cuenta con menos de 5 líneas telefónicas directas y/o conmutador, lada 01-800 = <b>2 puntos</b></p> <p>El no acreditar que cuenta con líneas requeridas = <b>0 puntos</b></p>	10
<p><b>Participación de discapacitados.-</b> El licitante deberá presentar para la evaluación del subrubro, relación del personal discapacitado que labora en la empresa, de no tenerlo se deberá de indicar, lo anterior conforme al Artículo 14 de la LAASSP y las normativas conducentes, que cuentan con trabajadores con discapacidad en una proporción de cuando menos 5% de la totalidad de empleados y cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, de en apego al punto IV 1 numeral 3 Propuesta Técnica y Económica de la presente convocatoria.</p> <p>De presentar el requisito en los términos requeridos equivale a = <b>2 puntos</b></p> <p>De no presentar el requisito en los términos solicitados = <b>0 puntos</b></p>	2
<b>Experiencia y especialidad del licitante</b>	<b>18</b>
<p><b>Experiencia:</b> Original y/o copia certificada expedida de forma continua del certificado emitido por la asociación Internacional de Transportes Aéreo (IATA) o del certificado de CONSOLIDE</p> <p>Año 2012, 2013, 2014 y 2015 = <b>9 puntos</b></p> <p>Año 2013, 2014 y 2015 = <b>7 puntos</b></p> <p>Año 2014 al 2015 = <b>5 puntos</b></p> <p>Dos o menos años = <b>0 puntos</b></p>	9
<p><b>Especialidad:</b> Mayor número de contratos o documentos que acrediten que el licitante ha prestado servicios con condiciones y características</p>	9

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N1-2015

RFC: TTR-890210TF6

<p><b>específicas similares.</b></p> <p>- Más de un contrato que acredite que cuenta con la experiencia de servicios de características, especificaciones e importe de cuando menos el 40% del monto máximo del requerimiento para el ejercicio 2015 = <b>9 puntos</b></p> <p>- Cuando menos un contrato que acredite que cuenta con la experiencia en servicios de características, especificaciones e importe de cuando menos el 40% del importe máximo del requerimiento para el ejercicio 2015. = <b>6 puntos</b></p> <p><b>Presentar un contrato o ningún documento que acredite lo solicitado = 0 puntos</b></p>	
<b>Propuesta de trabajo</b>	<b>10</b>
<b>Metodología para la prestación del servicio.-</b> Presentar escrito en donde indique la metodología que aplicara para el desarrollo del servicio.	2
<b>Plan de trabajo propuesto por el licitante.-</b> Presentar plan de trabajo que describa las actividades a desarrollar, su alcance, infraestructura y recursos a utilizar.	4
<b>Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.-</b> Presentar organigrama del licitante en el que contemple cuando menos el 40% adicional del personal indicado en el numeral II del anexo I de las presentes bases	4
<b>Cumplimiento de contratos</b>	<b>10</b>
<p><b>Cantidad de documentos que acredite el cumplimiento de contratos.-</b></p> <p>-En caso de contar con más de un contrato deberá presentar la liberación de la fianza correspondiente. = <b>10 puntos</b></p> <p>-En caso de contar con un contrato deberá presentar la liberación de la fianza correspondiente = <b>7 puntos</b></p> <p><b>De no presentar la documentación en los términos solicitados = 0 puntos</b></p>	10
<b>TOTAL DE PUNTOS:</b>	<b>60</b>

a

X

**ANEXO**

**3**

12

+



FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ITE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMIENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE \_\_\_\_\_ AL DE \_\_\_\_\_ DE 2014; MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Periférico Sur 4829, Piso 9  
 Col. Parques del Pedregal  
 México 14010, Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3073-03944-3  
**Código de Seguridad:** ZWQazHA  
**Folio:** 1782522  
**Monto de la fianza:** \$84,710.99  
**Monto de este movimiento:** \$84,710.99

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 8 de Abril de 2016

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante:** COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

POR \$84,710.99 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., CON R.F.C. TTR890210TF6, Y DOMICILIO EN CALLE ARKANSAS NO. 11 PISO 3, COLONIA NAPOLES, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03810, EN MEXICO, D.F., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: CAS-009/2016, DE FECHA: 31 DE MARZO DE 2016, CON IMPORTE DE \$847,109.86 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 86/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A., RELATIVO A: EL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO 2016, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS Y DEMAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

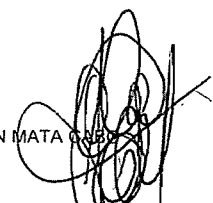
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 50 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

CARMEN MATA



LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 H995 C14H 995M FE17 8252 2

E/R XXVII-IV-MMXVI V.1

Página 1/3  
0643011

Firma: aK8XCGj9vGCSiyuml3xbDj3rs1CpFSHZkWSH/ykKwXJg9JkewXbvbhK2wW/cpDXC8x6zEiy+JkW5Vc9gl19KemD4qXpOuh+2k2HB/yZf69JzZVvNkjZv89UXFeedohVLLAnS:pmCso9QLqMuh/YQRe2TDfE/Y= Digital Firmante: CLAUDIA LOPEZNA TOMASINI MENDOZA, Serie Certificado: 0000010000990005427, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Periférico Sur 4829, Piso 9  
 Col. Parques del Pedregal  
 México 14010, Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3073-03944-3  
**Código de Seguridad:** ZWQazHA  
**Folio:** 1782522  
**Monto de la fianza:** \$84,710.99  
**Monto de este movimiento:** \$84,710.99

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 8 de Abril de 2016  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante:** COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

CARMEN MATA

Firma aRFXGjvovGSIvml3xbI3rs1CpFESHZrFw8R/yxKwXGJxewWxbvbk2w/Cp0DxC8x6x6EiY+Jw5vCs3j119KEnMDa4XpQtM+2hz8E/yZf69UJZVvKjUZv9UXFeedoHVLl4n5ypNCS09QLq1Mubh/YQRe2TDFP/V= Digital Firmante: CLAUDIA LORENZA TONASINI MENDOZA. Serie Certificado: 000001000999000095427. Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 H995 C14H 995M FE17 8252 2



**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Periférico Sur 4829, Piso 9  
 Col. Parques del Pedregal  
 México 14010, Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3073-03944-3  
**Código de Seguridad:** 2WQazHA  
**Folio:** 1782522  
**Monto de la fianza:** \$84,710.99  
**Monto de este movimiento:** \$84,710.99

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 8 de Abril de 2016  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.


Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 Ante: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
 CARMEN MATA CASB

Firma Digital Firmante: CLAUDIA LORENZA TOMASINI MENDOZA, Serie Certificado: 00000100009900005427, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

1214 H995 C14H 995M FE17 8252 2

E/R XXVII-IV-MMXVI V.1

Página 2/3  
 0643013

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA: 31 DE MARZO DEL 2016**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE ARKANSAS No 11 PISO 3 COLONIA NAPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03810, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO CAS-009/2016 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2016, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO MINIMO ES LA CANTIDAD DE \$ 338,843.94 ( TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) Y EL MONTO MAXIMO ES LA CANTIDAD DE \$ 847,109.86 ( OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 86/100 M.N.). INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE

  
MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION  
REPRESENTANTE LEGAL

